



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso con radicado 2024-00042, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda en término. Sírvase proveer.

Colosó Sucre, 7 de mayo de 2024.

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDY YANETH PELUFFO BURGOS
Demandado: YOEL EDUARDO NARVAEZ MARQUEZ
Rad.: 2024-000022-00

La señora **SANDY YANETH PELUFFO BURGOS**, a través de la Comisaría de Familia, presentó demanda ejecutiva de alimentos contra **YOEL EDUARDO NARVAEZ MARQUEZ**.

Sin embargo, mediante auto de fecha 25 de abril del 2024, se inadmitió la misma para que en un término de 5 días hábiles, la parte demandante subsanara los defectos de la demanda.

El problema jurídico entonces gira en torno a establecer si transcurrido el término de cinco (5) días otorgado por el despacho para que el demandante subsanare la demanda sin que este lo hiciera, da lugar a rechazarla.

Pues bien, según lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el juez rechazará la demanda que no haya sido subsanada en el término.

En el caso concreto, transcurrido el mencionado término de cinco (5) días, el demandante no subsanó la demanda por lo que de conformidad al artículo 90 del C.G.P. se rechazará.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la demanda por no haber sido subsanada en tiempo por la parte demandante.

SEGUNDO: De ella y sus anexos, hágase entrega a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cancelese su radicación y desanótese en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

FIRMADO

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE

Juez



Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05d4ad8761145f1b7695d8c5397d434fe63d5f8e3b8c3578c831c52592325b79

Documento generado en 07/05/2024 03:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>